

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

No publica los Martes, Jueves y Sábados

Se vende en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'15.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6839

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por suyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 1.º de Noviembre)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Hmo. Sr. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 20 de Marzo de 1906 y en el 5.º del Real decreto de 23 del mismo mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que el término medio del cambio de francos en el mes actual ha sido el de 7,12 por 100, que será el recargo que deberá imponerse á las fracciones inferiores á 10 pesetas y á los adeudos por declaración verbal de viajeros que se liquiden en las Administraciones de Aduanas durante el mes de Noviembre próximo y que han de percibirse en moneda de plata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1910.

COBIÁN

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 13 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos.—Mahón (Baleares) 1.ª categoría, Ordenanza de 2.ª, con 725 pesetas. No exceder de la edad de cuarenta y cinco años.

CAPITANIA GENERAL DE BALEARES

Ayuntamiento de Ibiza (Baleares), 2.ª categoría, Cabo de la Guardia municipal, con 600 pesetas.

Idem, 1.ª categoría, Sereno, con 360 pesetas.

Idem de Palma, 1.ª categoría, Peón caminero municipal, con 630 pesetas.

Idem.—Depósito municipal de Capuchinos, 1.ª categoría, Portero, con 545'50 pesetas.

Nota.—Las instancias solicitando los

destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Noviembre.

Madrid, 31 de Octubre de 1910.

(Gaceta 1.º de Noviembre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2449

ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS DE BALEARES

El día 8 de Noviembre próximo á las once tendrá lugar en el Almacén de Guarda Costas sito en el muelle del puerto de esta Capital la venta en pública licitación de los efectos y enseres que á continuación se expresan, correspondientes á faluchos apresados con tabaco de contrabando, cuyo justiprecio es el siguiente:

N.º 51 de 1908.—Una vela y pichola pollera con su antena, 3 remos, 1 hierro con dos trallas para amarraz, 2 timones sin caña, maniobra destrozada, 1 botalon, 3 botas para agua, una grande y dos pequeñas, 1 cajon para el servicio de cocina. 32'75

N.º 6 de 1909.—Una pastera con dos remos pequeños, no se valora por no haberse visto, una vela mayor, una driza para la vela mayor, 1 estorbo para la antena, unas antenas compuestas de asta y puntal, varios pedazos de cuerda para amarraz, 1 botalon de foque, 1 gancho, 4 remos de haya, 5 cuarteles para cerrar las esterillas, dos timones, una caña para el timon, 3 barriles, una cocina compuesta de un cajon, 1 balde de duchas. 27'75

N.º 101 de 1909.—Una vela mayor, una id. de pichola, 3 foques, 1 palo, una driza, un amante, 2 aparejos de foque, una antena, 1 car, 5 remos, 2 amarraz, 1 rezon, 2 timones, 1 botalon, 3 barriles, 1 dogal, una estrellera, 1 delante, 1 estorbo de antena. 152'50

N.º 186 de 1909.—Un palo, 1 car, una antena, una vela, 1 foque, 1 botalon, 1 timon, 3 remos, 2 barriles, una orquilla, un caldero, una driza, una driza de foque, un amante, un dogal, un delante, una orza, 1 rezon, una amarraz. 71'50

N.º 190 de 1909.—Un palo, una driza de foque, una antena, un car, 4 remos, 1 barril, 1 rezon, una vela, 1 foque, 1 botalon. 55'00

N.º 246 de 1909.—Un palo, una antena, un car, un botalon, una vela, 2 foques, 3 remos, 2 cardenales guardados para la driza, una estaca, 1 estorbo para las antenas, 1 estorbo, 2 timones, 2 cañas de timon, una troza, 1 fogon de madera, 1 barril para agua, 1 rezon, una amarraz, 1 delante, una orza. 132'70

Pesetas

N.º 37 de 1910.—Un palo mayor, una antena para id., 1 palo trinquete, 1 car para id., una antena para id., 5 remos, 1 botalon, 1 timon, una caña para id., una vela, una driza para las antenas, un amante para id., 2 aparejos para el foque, una amarraz, 1 cajon para cocina, una amarraz, un rezon. 84'60

N.º 69 de 1910.—Un palo mayor con aparejo, 1 id. trinquete, un id. foque, 2 timones, 4 entenas, una mano timon, 1 palo grande, 2 remos, 1 barril para agua, 4 cuarteles, 1 cubo de cristal, 2 lingotes de hierro, 18 redes pesca, una vela trinquete, 2 foques, una hacha, varias cuerdas. 98'75

La subasta se verificará por lotes separados, no adjudicándose ninguna, si en la licitación no se cubre las dos terceras partes del justiprecio.

Los gastos de subasta y remate serán de cargo del comprador.

Lo que se publica por medio de este anuncio para los efectos legales.

Palma 31 Octubre 1910.—El Administrador de Rentas, Mateo Ros.

Núm. 2459

AYUNTAMIENTO DE PALMA

En la sesión que celebrará este Ayuntamiento el día 5 del próximo mes de Noviembre ó en segunda convocatoria el día 7, se efectuará el 39 sorteo de Bonos de la 3.ª emisión para designar en número de 23 los que han de ser amortizados en 1.º de Enero próximo.

Palma 31 Octubre 1910.—El Alcalde, Luis Alemañy.

Núm. 2362

ALCALDIA DE MANACOR

Recibida en esta Alcaldía la relación de los industriales de esta villa á los cuales se les ha señalado, por el Sr. Ingeniero Fiel contraste de esta provincia, las series de pesas y medidas que deben poseer; estará expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á efectos de reclamación y por término de quince días.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento vigente de Ramo.

Manacor 21 Octubre de 1910.—El Alcalde, Bartolomé Marco.

Núm. 2378

ALCALDIA DE SANSELLAS

Confecionado el padrón de cédulas personales de esta villa correspondiente al próximo año de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de diez días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Sansellas 21 Octubre de 1910.—El Alcalde, Jaime Aloy.

Núm. 2388

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

Aprobada en principio, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el próximo ejercicio de 1911, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días á contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Artículos: Pollos y gallinas.—Unidades, uno.—Precio medio 4'00 pesetas.—Arbitrio, 0'16.—Consumo calculado durante el año, 600.—Producto anual, 96'00 pesetas.

Artículos: Perdices y conejos.—Unidades, uno.—Precio medio, 2'00 pesetas.—Arbitrio, 0'16 id.—Consumo calculado durante el año 500.—Producto anual, 80'00 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, 100.—Precio medio, 10'00 pesetas.—Arbitrio, 1'63 id.—Consumo calculado durante el año, 243.—Producto anual, 396'09 pesetas.

Artículos: Queso.—Unidades, 100 kilos.—Precio medio, 200'00 pesetas.—Arbitrio, 6'52 id.—Consumo calculado durante el año, 52.—Producto anual, 339'04 pesetas.

Artículos: Leche.—Unidades, cien litros.—Precio medio, 40'00 pesetas.—Arbitrio, 4'00 id.—Consumo calculado durante el año, 70.—Producto anual, 280'00 pesetas.

Artículos: Nieve.—Unidades 100 kilos.—Precio medio, 12'00 pesetas.—Arbitrio, 1'68 id.—Consumo calculado durante el año, 64.—Producto anual, 108'42 pesetas.

Artículos: Algarrobas.—Unidades, 100 kilos.—Precio medio, 12'00 pesetas.—Arbitrio, 0'10 id.—Consumo calculado durante el año, 24.701.—Producto anual, 2470'10 pesetas.

Artículos: Leña.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 4'00 pesetas.—Arbitrio, 0'30 id.—Consumo calculado durante el año, 9.952.—Producto anual 2985'60 pesetas.

Artículos: Paja.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 5'00 pesetas.—Arbitrio, 0'10 id.—Consumo calculado durante el año, 20.992.—Producto anual, 2.099'20 pesetas.

Total 8854'45 pesetas.

Sansellas 24 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Jaime Aloy.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Antonio Cirer.

Núm. 2377

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Fijadas definitivamente, las cuentas municipales de este pueblo, respectivas al próximo pasado año de 1909, estarán expuestas al público á efectos de reclama-

ción en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia. San José á 15 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Bartolomé Ribas.—El Secretario, Pedro Escanellas.

Núm. 2386

AYUNTAMIENTO DE INCA

Habiendo acordado el Ayuntamiento de esta Ciudad, en la sesión celebrada el 14 del corriente, la ejecución de uno de los pabellones laterales del proyecto del Cuartel de Infantería, se anuncia al público dicho acuerdo por término de diez días, á efectos de reclamación, empezando á contarse desde la inserción del presente anuncio en el B. O.

Inca 17 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Francisco Llabrés.

Núm. 2389

ALCALDIA DE SAN JUAN

Formada la matrícula industrial de este término municipal para el año de 1911 permanecerá expuesta al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días hábiles contados desde el siguiente de su publicación en el B. O. de la provincia.

San Juan 24 Octubre de 1910.—El Alcalde, Juan Gayá.—El Secretario, Joaquín Bauzá.

Terminado el padrón de carruajes de lujo de esta villa correspondiente al próximo año de 1911, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de diez días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

San Juan 24 Octubre de 1910.—El Alcalde, Juan Gaya.—El Secretario, Joaquín Bauzá.

Núm. 2435

CEDULA DE REQUERIMIENTO

Por ante el presente Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta Ciudad y Escribanía de don Juan Bestard, se siguen diligencias de preparación de demanda instadas por el Procurador don Bartolomé Fiol en nombre y representación de don José Casasnovas y Miró contra don Juan Moranta y Magraner, de ignorado domicilio, sobre pago de mil quinientas cincuenta pesetas que éste adeuda, según documento privado de veinte y dos de Mayo de mil novecientos siete; se ha acordado se requiera á dicho don Juan Moranta Magraner por medio de edictos, por ser desconocido su domicilio, para que dentro el plazo de diez días satisfaga á D. José Casasnovas y Miró la suma de mil quinientas cincuenta pesetas á que se refiere el indicado documento.

Y á fin de que tenga efecto el requerimiento acordado á D. Juan Moranta y Magraner, se expide la presente para su publicación en la Gaceta de Madrid, BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en los sitios públicos y de costumbre de esta Ciudad.

Palma de Mallorca veinte y uno Octubre de mil novecientos diez.—El Escribano, Juan Bestard.

Núm. 2414

CEDULA DE NOTIFICACION

En el ramo separado sobre provisión de fondos que por ante el Juzgado de primera instancia de Inca y Escribanía de mi cargo sigue el Procurador D. Pedro M. Seguí contra D. Juan Campins Martí, dimanante de los autos juicio declarativo de menor cuantía sigue éste contra D. Serafín del Nido Torres, se ha practicado, á instancia de dicho Procurador, la tasación de las costas causadas y se ha dictado la siguiente.—«Providencia»—Juez Sr. Castañer—Inca cuatro de Octubre de mil novecientos diez.—De la anterior tasación

de costas dese vista á las partes per término de tres días á cada una principiando por D. Juan Campins Martí. Lo mandó y firma el Sr. Juez accidental expresado al margen: doy fé—Castañer—Ante mí—Miguel Sampol».

Y para la notificación en forma de la providencia inserta á dicho D. Juan Campins Martí, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Inca á veinte y cinco de Octubre de mil novecientos diez.—El Actuario.—Por Sampol, Pedro J. Serra.

Núm. 2454

CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez municipal del Distrito de la Lonja de esta ciudad, ha acordado con providencia de esta fecha dictado en las diligencias sobre hurto de almendras, se cite en forma á Bartolomé Suau y Bestard, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle de Mozagan caserío de Son Español, á fin de que comparezca ante este Juzgado municipal el día ocho de Noviembre próximo á las doce horas, provisto de las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y á fin de que tenga lugar la citación acordada, expido la presente en cumplimiento de lo que dispone el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal y la firmo en Palma á veinte y cinco de Octubre de 1910.—Jaime Salvá.

Num. 2434

Don Arturo Romero Casaus, Comandante Jefe del Detall de la Comandancia de Carabineros de Mallorca de la que es primer Jefe el Teniente Coronel don Bonifacio Perez Vasquez Tejado.

Hago saber: Que teniendo que proceder al arriendo de una casa situada en la Ciudad de Inca que reuna las condiciones necesarias para servir de Cuartel á la fuerza de Infantería de esta Comandancia residente en aquella localidad, se invita á los dueños de edificios, que por su capacidad reúnan dichas condiciones y deseen cederlos en arriendo, para que presenten sus proposiciones, dentro de los ocho días siguientes al en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las oficinas de esta citada Comandancia, sita calle de San Felio número 20, en la de la Compañía situada en Inca calle de Varella número 24; advirtiéndose que dicho arriendo será por tres años, prorrogables por la tática de año en año, hasta otro periodo igual de tres años, que el alquiler no podrá exceder de veinticinco pesetas mensuales y que el pago de los gastos que ocasione la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y el del importe de las pólizas del contrato y de sus tres copias serán de cuenta del arrendador ó dueño de la finca.

Palma 28 de Octubre de 1910.—Arturo Romero.—V.º B.º—Perez Vasquez.

Núm. 2425

El Jefe del Detall del Parque Administrativo de Suministros de esta Plaza.

Hago saber: Que debiendo adquirirse para las atenciones de dicho establecimiento, los artículos de subsistencias y utensilios que á continuación se detallan, se señala el día 17 del mes de Noviembre próximo y hora de las once para que las personas que deseen interesarse en este servicio, puedan presentar en el citado Parque sus proposiciones, con muestra de los artículos que ofrezcan, los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y fijadas en el pliego de condiciones que obra en este establecimiento, á cuyo cumplimiento se obligan, como asimismo á poner los artículos que les compren, en los almacenes de la Administración militar.

Palma 28 de Octubre de 1910.—Fernando Bauzá.

Artículos de Subsistencias

Harina flor, cebada, paja, carbon de cok, leña en rama y sal.

Artículos de Utensilios

Aceite, petróleo, jabon, carbon vegetal, id. de cok, leña de tronco y ceniza.

Núm. 2449

INTENDENCIA MILITAR

DE BALEARES

Debiendo celebrarse subasta general, urgente y simultánea, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 Octubre de 1910, para la adquisición de trescientos sesenta y cuatro mil ochenta y nueve metros de lienzo de algodón para sábanas, setenta y tres mil doscientos sesenta y seis centímetros de lienzo para fundas de cabeza!, doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta metros veinticuatro centímetros de laneta para colchonetas, cuarenta y dos mil trescientos noventa y cuatro metros ochenta y ocho centímetros de laneta para cabecales, tres mil seiscientos catorce metros seis centímetros de paño gris y mil ochocientos siete metros tres centímetros de bayeta verde para capotes de centinela, cincuenta y seis mil mantas, ciento cincuenta mil kilogramos de borra y noventa mil ochocientas tablas de cuatro en cama, todo para el servicio de acuartelamiento, y á los precios límites de una peseta cincuenta y cinco céntimos; una peseta diez y cinco céntimos; una peseta cincuenta y cinco céntimos; nueve pesetas cincuenta céntimos y tres pesetas respectivamente el de cada metro de lienzo, lonetas, paño y bayeta en el orden antes enumerado; catorce pesetas el de cada manta, una peseta el kilogramo de borra y dos pesetas diez céntimos el de cada tabla, se hace presente á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día veintidos de Noviembre próximo á las diez en esta Intendencia sita en esta Ciudad calle del Socorro número 46 junto á la Iglesia del Socorro y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables desde esta fecha en la referida Intendencia desde las nueve á las doce.

Para tomar parte en la subasta habrá de constituirse previamente la garantía del cinco por ciento del importe de las ofertas, calculado por el precio límite, la cual garantía podrá hacerse en efectivo en metálico ó su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra aprobado por Real orden de seis de Agosto de 1909, Ley de protección á la industria nacional y demas disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que procedan sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase once, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediteu la personalidad del firmante, reguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja Central de depositos ó por sus sucursales y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

Palma 31 de Octubre de 1910.—El Jefe de la Intendencia, Eduardo Batle.

Modelo de proposición

Don F. de T. T. domiciliado en.... y con residencia en.... Provincia de.... calle.... número.... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha.... de.... de.... número.... para la adquisición de telas, mantas, borra y tablas para el servicio de acuartelamiento y del

pliego de condiciones á que el mismo se alude, se compromete y obliga con sujeción á la cláusula del mismo y su mas exacto cumplimiento, á facilitar (los artículos que sean) al precio (ó precios) de.... pesetas.... céntimos (en letra) por.... acompañando en cumplimiento de lo prevenido con cédula personal corriente de.... clase expedida en.... (y el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Los productos que ofrece proceden de.... (en tal plaza).... de.... de 19

Fecha y firma

Núm. 2373

UNIVERSIDAD LITERARIA de Barcelona

CONCURSO DE JULIO DE 1910

(Ascenso.—Traslado.—Entrada)

Contra las propuestas formuladas por este Rectorado y publicadas en la Gaceta de Madrid del día 28 de Agosto próximo pasado, se han presentado reclamaciones por los siguientes concursantes:

MAESTROS

(Concurso de ascenso)

D. Braulio Zaragoza, aspirante admitido á concurso, protesta de la propuesta para la Escuela de Palau de Montagut, provincia de Gerona, hecha á favor del Maestro D. Abelardo Agustó Gil Mestre, por contar menos tiempo de servicios que él.

Efectivamente: el Sr. Zaragoza tiene más tiempo de servicios que el Sr. Gil; por esto en la relación ha sido colocado antes; pero no ha podido adjudicarse la mencionada plaza por la sencilla razón de no haberla solicitado.

Este Rectorado desestima, pues la propuesta del Sr. Zaragoza.

D. Juan Pi y Cros, excluido del concurso por fechar fuera de plazo su hoja de servicios, manifiesta, que si bien la fechó el día 28 de Julio, no se consiguan en la misma más servicios que los que tenía hasta el día 30 de Junio, y, por tanto, que fué cerrada el día 1.º de Julio como está mandado.

Teniendo en cuenta que este hecho resulta exacto, este Rectorado admite al concurso al Sr. Pi colocándole en el número 12 bis de la propuesta y adjudicándole la plaza de Palau de Montagut. Al propuesto para esta Escuela, también propuesto en el concurso de traslado para la plaza de Anserrall, se le nombrará para esta última.

D. Domingo Palau Vidal, excluido del concurso por computar un día más de servicios, según la Junta Provincial, solicita su admisión.

Teniendo en cuenta que los servicios están realmente mal computados, porque habiéndose de cerrar la hoja, según prescripción taxativa del Real decreto de 15 de Abril último, el día 1.º de Julio no podía contarse en manera alguna este día, este Rectorado desestima la reclamación del Sr. Palau.

D. Juan Gilabert Torregrosa, excluido del concurso por enmienda sin salvar en su hoja de servicios.

Teniendo en cuenta que los servicios consignados, sin enmienda alguna, tanto en la primera página, como en la última, en el resumen de tiempos, se hallan computados con arreglo á la fecha enmendada; de lo cual claramente se deduce que la Junta Provincial, al certificar la hoja, tuvo en cuenta la enmienda hecha y salvada antes por el interesado, se admite al concurso al Sr. Gilabert, colocándole en el número 1 bis de la propuesta y adjudicándole la primera plaza que pide: la de Pallargas, de la provincia de Lérida.

Al propuesto para esta Escuela se le nombra para Olujas; al Sr. Silvage, para Pinos; al Sr. Marco, para Oristá, y al señor Borell, para Beuda. El Sr. Sa

cedo, propuesto para esta última Escuela, se queda sin plaza.

D. Ramón Rius Cambra, colocado en el número 20 de la propuesta, manifiesta que deben computarse más años de servicios que los consignados en su hoja.

Este Rectorado desestima su reclamación, porque al resolverse un concurso, sólo puede tenerse en cuenta lo que de la hoja de servicios acompañada resulta.

Por otra parte, los años que cursó el bachillerato el Sr. Rius, ni si quiera fueron por el mismo interesado continuados en el resumen de conceptos.

D. Miguel Traiter Ayguabella, don José Valls Gali, D. Florencio Murciano Sánchez, D. José Sanz Mateo y D. José Adillón Piquer, excluidos por haberse recibido su respectiva instancia fuera del plazo señalado, protestan de su exclusión acompañando certificado de Correos por el cual acreditan que lo depositaron oportunamente.

El Rectorado acuerda desestimar su reclamación, teniendo en cuenta que ni en el Real decreto de 15 de Abril último ni en la Real orden de 29 de Mayo siguiente, que regulan este concurso, ni en la resolución de la Subsecretaria, dictada en 28 de Junio último, evacuando una consulta hecha por el Rectorado de la Universidad Central, se admite la doctrina antes recibida, aunque acaso sin fundamento legal alguno, de que baste depositar dentro del plazo el pliego certificado en Correos; y en cambio exige la Real orden de 28 de Julio de este año, que el concursante acredite que en el plazo de quince días ha entregado su instancia en la Junta provincial respectiva, extremo que no han justificado estos Maestros.

Por ello, este Rectorado tuvo buen cuidado de consignar en la convocatoria inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 21 de Julio último, que los expedientes debían ser presentados en la Secretaría general de esta Universidad Literaria de las once a las trece de los días laborables.

Por otra parte, el Sr. Traiter ha dejado de fechar y de firmar su hoja de servicios, y el Sr. Adillón presenta una hoja de servicios con enmiendas sin salvar, y acompaña con la protesta un certificado de Correos extendido á nombre de otra persona.

En su consecuencia, se han extendido los siguientes nombramientos, teniendo en cuenta lo indicado, y que D. Manuel Ruiz, propuesto en Concurso de Ascenso y de Traslado, opta por la plaza de San Miguel de Campmajor:

D. José Ribera Caneda, para Miralcamp.

D. Juan Gilibert Torregasa, para Pallargas.

D. José Ridaura Alcayde, para Mola.

D. Manuel Ascarate Arrese, para Montmeló.

D. Ismael Martínez Andrés, para Vallgorguina.

D. Isidro Cabré Pallares, para Aleixar.

D. Pio Auba Echave, para Cambrils (Barrio Marina).

D. Francisco Nieto Ferrandiz, para Gratallops.

D. Federico Vilella Peinado, para Puigpelat.

D. José Escobar Pérez, para San Felíu Saserra.

D. Antonio Pujals Molins, para Nlliola.

D. José Berenguer Galan, para Olujas.

D. Juan Serra Huguet, para Terrasola.

D. Juan Pi Cros, para Palau de Montgat.

D. Ramon Silvage Lluch, para Pinós.

D. Pedro Marco Marco, para Oristá.

D. Felipe Nieto Rebollo, para Argelaguér.

D. Marcelino Borrell Daldón, para Beuda.

D. Manuel Ruiz Martí, para San Miguel de Campmajor; y

D. Vicente Guillén Eugo, para Pardinas,

MAESTROS

(Concurso de Traslado)

D. Pedro Monserrat Ventura protesta por no haber sido propuesto para la Escuela de Quert, que condicionalmente pedia.

Dos matrimonios solicitaban las Escuelas de este pueblo.

Hallándose en iguales condiciones, por lo que resultaba de sus servicios, se habria dado la preferencia al matrimonio Barcelo-Cassadesús sólo porque acompañó la partida de casamiento, que no incluía en su expediente los cónyuges Monserrat-Botifá.

Pero, aparte de que con la reclamación se manda por estos consortes este documento, examinadas con detención las hojas de servicios de los cuatro concursantes, se observa una circunstancia de mayor importancia, que decide la preferencia á favor de este último matrimonio: la de que estos dos consortes se hallan sirviendo y se han hallado sirviendo siempre en pueblos distintos, mientras que los consortes Barcelo-Cassadesús han estado en el mismo pueblo (Llussá) varios años; voluntariamente salieron de él pidiendo plazas distintas, y en la actualidad vuelven á desempeñar Escuelas del mismo pueblo.

Por ello, este Rectorado admite la protesta del Sr. Monserrat y le adjudica la Escuela de Quart, dejando sin plaza al Sr. Barceió, que sólo pedia ésta condicionalmente.

D. Camilo Anguera Anguera, excluido por no fechar ni firmar la hoja de servicios.

Este Rectorado acuerda que continúe excluido del concurso, porque es indudable que deben ser fechadas y firmadas como siempre las hojas de servicio que se acompañan para tomar parte en un concurso, y así lo ha entendido la inmensa mayoría de los concursantes que las han mandado fechadas y firmadas.

D. Pedro Caussá Paltré, excluido por enmiendas en su hoja de servicios, sin salvar por la Junta Provincial.

Este Rectorado acuerda que continúe excluido, aunque las mencionadas enmiendas hayan sido salvadas por el interesado, porque, tanto la enmienda, como la salvada, tanto de la cubierta, como de la hoja de servicios, podían haber sido hechas con posterioridad á la certificación de la Junta Provincial.

D. Manuel Artigues Baltesa, D. José Pons Martí, D. Fernando Morgó y Don Mariano Baquena Lázaro, aspirantes á plazas de 675 pesetas el primero y último y á plazas de 500 el segundo y tercero, excluidos por haberse recibido sus instancias fuera del plazo señalado; protestan de su exclusión, acompañando certificado de Correos para acreditar que las depositaron oportunamente.

El Rectorado acuerda desestimar su reclamación por la mismas razones expuestas al tratar de los excluidos por el mismo motivo del concurso de ascenso, debiéndose notar además que se observa discrepancia en los servicios consignados en la hoja y en la cubierta del expediente del Sr. Artigues; que del certificado de Correos acompañado por el Sr. Pons se deduce que se entregó en la misma Administración de Barcelona, y que el Sr. Morgó pretendió reintegrar la protesta, pegando el sello grabado á un pliego de papel común, y que el Sr. Baquena ni fechó ni firmó su hoja de servicios.

En su consecuencia, se han extendido los siguientes nombramientos:

D. Bartolomé Vilanova Dalós, para Porqueras (Gerona).

D. Pedro Monserrat Ventura, para Quart (Gerona).

D. Ramón Nadal Melgosa, para Bellvehí, Torrefeta (Lérida).

D. Armengol Domingo Castells, para Alcoletge (Lérida).

D. Enrique Roca Ribera, para Gualba (Barcelona).

D. Juan Francolí Aguado, para Olost (Barcelona).

D. Ramón Grau Franquet, para Pobla de Mafumet (Tarragona).

D. Abelardo Augusto Gil Mestre, para Anserall (Lérida).

D. José Tomás Terrats, para Torroella de Montgrí (Gerona).

D. Juan Isach Casellas, para Vilanova de la Roca (Barcelona).

D. Antonio Piera Pujol, para Santa Maria de Meyá (Lérida).

D. Juan Rondón Figueras, para Montmajor (Barcelona).

D. José Castells Bigorra, para Tui-xent (Lérida).

D. Luis Aldomá Companys, para Santa Fe, Olujas (Lérida).

D. José Quintana Bartoli, para Rocabrúna, San Cristóbal de Buget (Gerona).

D. Francisco Beltrán Torrent, para Fornells (Balears).

D. Juan Ramirez Mir, para Tost (Lérida).

D. Miguel Marull Carres, para Viladonja (Gerona).

D. Isidro Carcasona Cot, para José (Lérida).

D. Pablo Guiu Domingo para Vilanova de Banat (Lérida).

MAESTROS

(Concurso de Entrada.)

D. Sebastián Bosch Almirall, D. Pedro Batalla Poblet, D. Francisco Sofio López, D. Francisco de San Andrés Cermeli, excluidos por no fechar ni firmar su hoja. Este Rectorado resuelve que deben continuar excluidos, por lo que se indicó al tratar de la reclamación de D. Camilo Anguera Anguera.

D. Virgilio Polo Martín, excluido por estar fechado el certificado de Penales en 20 de Mayo, protesta de su exclusión alegando que no habían transcurrido seis meses desde que fué expedido.

El Rectorado acuerda que debe continuar excluido el Sr. Polo, pues el certificado de Penales debe expedirse después de la convocatoria del concurso.

La prueba de que no basta que sea expedido dentro de los seis meses anteriores, se halla en lo estatuido en el artículo 28 del Real decreto de 15 de Abril último.

En él se dice terminantemente que se presentará al certificado de Penales en todas las convocatorias, y sabido es que se publican éstas cada trimestre, á tenor del propio Real decreto.

D. Juan de Dios Ferreró Añón, excluido por discrepancias en la suma de servicios consignados en la cubierta y en la hoja, debe continuar excluido porque la discrepancia existe.

D. Alberto Gratacós y Molinet, excluido porque la certificación del Registro de Penales está fechada en 18 de Junio.

El Rectorado acuerda que continúe excluido por lo manifestado al resolver la protesta del Sr. Polo.

D. Vicente Miret y Palma protesta de su exclusión alegando que las Delegaciones Regias pueden certificar las hojas de servicios.

Entendiendo que puede ser admitido á concurso el Sr. Miret, se le coloca en el número 8 bis, por los servicios que acredita, adjudicándole la Escuela de Torms.

El propuesto para esta plaza pasa á la de Benés; el propuesto para Benés pasa á la de Arcabell; el propuesto para esta plaza á la de Llusás; el Sr. Sánchez á la de Boix, y el Sr. Herrero á la de San Miguel de la Vall. El propuesto para esta Escuela se queda sin plaza.

D. Antonio Socoró Molins, excluido por estar incompleta la certificación de la Junta Provincial.

El Rectorado acuerda que continúe la exclusión, á pesar de que acompaña con la protesta sus títulos administrativos y el título profesional; ya por que no es el Rectorado, sino la Junta, quien debe compulsar la hoja de servicios de los Maestros con los documentos que éstos poseen ó los antecedentes que obren en las Secretarías de las mismas Juntas; ya porque es responsable el Maestro por no advertir la omisión su-

frida por el señor Secretario, al recibir la hoja certificada para unir á la instancia, pidiendo tomar parte en su concurso, ya también, y finalmente, porque hay en uno de los títulos acompañados con la protesta y precisamente en la fecha de un cese, una enmienda sin salvar, que constituye una discrepancia con lo consignado en la hoja de servicios.

D. José Torres Fernández, excluido por discrepancias entre lo consignado en la hoja de servicios y lo certificado por la Junta provincial y por no consignar en la cubierta las plazas que solicita, debe continuar excluido porque no puede el Rectorado resolver la discrepancia que realmente existe; y porque podía el señor Torres, como los demás concursantes, continuar en la cubierta las plazas que solicitaba, y así está terminantemente ordenado por el Real decreto de 15 de Abril último.

D. Joaquín Mas Aracil, D. Luis González Sahagún, D. Domingo Sans Sans, D. Luis Lleyda Vilás, D. Emilio Clará Draper y D. Manuel María González Durán, excluidos por haberse recibido sus instancias fuera del plazo señalado, protestan de su exclusión.

El Rectorado acuerda desestimar su protesta por las razones ya expuestas al tratar de los excluidos por el mismo motivo en otros concursos, debiendo hacer notar además que el Sr. Mas no fechó ni firmó su hoja de servicios y cuenta en la misma el día 1.º de Julio; que el señor Sans presenta un certificado de Correos muy especial, que el señor Lleyda y el señor Gonzálaz no acompañan ninguno.

En su consecuencia, este Rectorado ha nombrado los maestros siguientes:

D. José Dasquens Valls, para Calonge de Calaf (Barcelona).

D. Buenaventura Canal Cabó, para Castellciutat (Lérida).

D. Arturo Talón Carme, para Conques (Lérida).

D. Juan Rodá Cabanach, para San Pablo de Segurés (Gerona).

D. Juan José Miguel Jo, para Pallaresos (Tarragona).

D. Eusebio Estebanell Mercader, para Santa Perpetua Vallespinosa (Tarragona).

D. Prudencio Franch Lloret, para Montanisel (Lérida).

D. Vicente Miret Palma, para Torms (Lérida).

D. Francisco Reyna Garcia, para Cuils (Lérida).

D. Salvador Adserias Xatruch, para Pasanant (Tarragona).

D. Eduardo Bosch Piñol, para Ventosas-Pradell (Lérida).

D. Joaquín Guardiola Casadellá, para Benés (Lérida).

D. Luis Maria Sors Llach, para Arcabell (Lérida).

D. Liborio Alegre Navarro, para Llusas-Baronia de la Vansa (Lérida).

D. Angel Sanchez Cuadrado, para Boix-Tragó de Noguera (Lérida).

D. Bernardino Francisco Herrero Esteban, para San Miguel de la Vall (Lérida).

MAESTRAS

(Concurso de Ascenso)

D.ª Josefa Dabán Redin protesta por haberse asignado la plaza de Riudellots de la Selva á D.ª Concepción Peracaula Moret; afirma que no podía ser propuesta por el concurso de Ascenso por tener ya una Escuela de 625 pesetas. El Rectorado acuerda desestimar esta reclamación teniendo en cuenta que el nombramiento para la Escuela de 625 pesetas que desempeña la señora Peracaula, fué hecho con posterioridad á la fecha en que debió cerrar esta concursante su hoja de servicios; razón por la cual, en ésta, sólo figuran plazas 500 pesetas de sueldo anual.

D.ª Carolina Jiménez Toledo, excluida del concurso por no haber fechado ni firmado su hoja de servicios, protesta de su exclusión alegando que no hay lugar indicado en las hojas para poner

